



# Municipalidad Distrital de **IGUAIN - VRAEM** Huanta - Ayacucho



Creado el 27 de Diciembre de 1926 - Ley N° 5600  
¡Juntos por el progreso de Iguain!...

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2021-MDI/CM

Iguain, 24 de septiembre de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGUAÍN**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGUAÍN**

**VISTO:**

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de septiembre de 2021, el Dictamen N°02 de fecha 20 de septiembre de 2021 y el Informe N°174-2021-MDI/SGDSPC/GMP de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de Fecha 17 de septiembre de 2021, presenta y solicita la aprobación del proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRIORIZA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE IGUAÍN", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en el inciso 2 del artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984) que reiteran el compromiso estatal de erradicar la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar

Que, el Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas (Setiembre, 2015) y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y dentro de

Telefonos: fijo N° 066-630117 / Celulares N° 941775503 - 989912778

E-mail: [municipalidaddeiguain@gmail.com](mailto:municipalidaddeiguain@gmail.com)

Dirección: Plaza Principal de Macachacra S/N Distrito de Iguain





# Municipalidad Distrital de **IGUAIN - VRAEM** Huanta - Ayacucho



Creado el 27 de Diciembre de 1926 - Ley N° 5600  
**¡Juntos por el progreso de Iguain!...**

**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

*éste, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado (5.2).*

*Que, el Acuerdo Nacional (2002) en su Séptima Política de Estado: Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres.*

*En ese mismo sentido, el Plan Bicentenario, Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, en el Eje Estratégico 1 y Eje Estratégico 2, establece que el Estado debe promover el cambio de actitudes en la sociedad, eliminando paulatinamente la violencia familiar y consolidando el núcleo básico familiar, fortaleciendo la cohesión social, la cultura de paz, la solidaridad y la vigencia de los valores éticos y morales.*

*Que la Política General de Gobierno al 2021, Decreto Supremo N° 056-2018-PCM (2018), en el artículo 4 sobre lineamientos prioritarios de la Política General de Gobierno al 2021, indica que corresponde al Estado promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia.*

*Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece que es rol del Estado desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.*

*Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar dispone en su artículo 45° numeral 14 literal a) que una de las responsabilidades de los gobiernos locales es formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas, y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.*

*Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que una de sus competencias es planificar y promover desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicado estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Así mismo especifica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, niñas y adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de vulnerabilidad.*

*Que, según el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021 aprobado mediante D.S N° 004-2012-MIMP establece en su Objetivo Estratégico 6: Reducir la violencia de género en sus diferentes expresiones, siendo uno de los responsables los gobiernos locales.*

*Que, es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la*

Telefonos: fijo N° 066-630117 / Celulares N° 941775503 - 989912778

E-mail: [municipalidaddeiguain@gmail.com](mailto:municipalidaddeiguain@gmail.com)

Dirección: Plaza Principal de Macachaera S/N Distrito de Iguain



# Municipalidad Distrital de **IGUAIN - VRAEM** Huanta - Ayacucho



Creado el 27 de Diciembre de 1926 - Ley N° 5600  
¡Juntos por el progreso de Iguain!...

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

*problemática; la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia en las mujeres en todas las etapas del ciclo vital, niños, niñas y adolescentes.*

*Por las consideraciones señaladas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27792- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; y, en cumplimiento de la Ley 30364- Ley Para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres e Integrantes de Grupo Familiar, el Concejo Municipal con el Voto por unanimidad de sus integrantes aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:*

*Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º, numeral 8 y demás dispositivos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:*

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRIORIZA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE IGUAÍN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *DECLARAR* como una política local prioritaria el abordaje de la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *DISPONER* que los instrumentos de gestión, como el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP) contemplen metas, indicadores, y acciones que respondan al abordaje de la prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

**ARTÍCULO TERCERO:** *PROMOVER* la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, a través de una acción articulada y concertada dando cumplimiento a la Ley 30364.

**ARTÍCULO CUARTO:** *ENCARGAR* a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, en ejercicio del cumplimiento de sus funciones de secretaría técnica de la Instancia Distrital de Concertación en coordinación del Área Mujer, la gestión y ejecución de los actos necesarios para el cumplimiento y monitoreo de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO:** *ENCARGAR* a la Secretaria General la difusión y publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital del Iguain, de conformidad al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y otros medios disponibles.

**POR LO TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGUAÍN  
HUANTA - AYACUCHO  
*Fidel Canales Huayllasco*  
ALCALDE

Telefonos: fijo N° 066-630117 / Celulares N° 941775503 - 989912778

E-mail: [municipalidaddeiguain@gmail.com](mailto:municipalidaddeiguain@gmail.com)

Dirección: Plaza Principal de Macachaera S/N Distrito de Iguain